



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



Caravelí, 27 de julio del 2021

**OFICIO N° 499-2021-AL/MPC.**

**SEÑORES:**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE – MINAM**

**Presente.-**

**Asunto: Ordenanza Municipal declaratoria Árboles Patrimoniales.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPC que aprueba las 33 Fichas Técnicas Definitivas de declaratoria de Árboles Patrimoniales, declarando de interés público y de la Municipalidad Provincial de Caravelí el reconocimiento, la protección, conservación y Gestión de los Árboles Patrimoniales, cuyos detalles se encuentran en el siguiente link:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1jZ3OVI4GVuq9QlznVDj-hrt41V79-J2D?usp=sharing>

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

*Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra*  
ALCALDE

  
**SOMOS  
Caravelí**

☎ (054) 511104

🌐 [www.municaraveli.gob.pe](http://www.municaraveli.gob.pe)

✉ [alcaldiacaraveli@gmail.com](mailto:alcaldiacaraveli@gmail.com)

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º011 -2021-MPC

Caravelí, 26 de julio de 2021

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ



**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 054-2021-MPC del 23 de julio 2021; el Informe Legal N° 054-2021-KOCHB-ALE/MPC de fecha 12 de julio 2021; el Informe 039-2021-UGA-GDC-MPC de fecha 06 de julio 2021; el Informe 011-2021-AVLPCM-MPC de fecha 06 de julio de 2021 y la Resolución de Alcaldía N° 127-2021-MPC de fecha 17 de junio 2021 sobre Declaratoria de Interés Público y prioridad provincial, el reconocimiento, protección, conservación y gestión de los Árboles Patrimoniales, ubicados en el distrito de Caravelí, Provincia de Caravelí, Región Arequipa.



### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;



Que, el numeral 8 del Art. 195° de la Carta Magna determina que los gobiernos locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, conforme a ley; asimismo, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada mediante Decreto Supremo 009-2013-MINAGRI, determina como primer lineamiento "la conservación, protección, mantenimiento, mejora y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la nación, así como de las plantaciones forestales en predios privados y comunales, en el marco de un enfoque ecosistémico y en el literal j) determina



(054) 511104

[www.municaraveli.gob.pe](http://www.municaraveli.gob.pe)

[alcaldiacaraveli@gmail.com](mailto:alcaldiacaraveli@gmail.com)

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELI



la priorización en todos los niveles de gobierno, de programas y proyectos de forestería urbana, asegurando la gestión integrada de las áreas forestales urbanas”;

Que, el Plan de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM, establece como acción estratégica para la Meta 3: Aire, la ampliación de la cobertura de áreas verdes en ambientes urbanos, siendo responsables de esta acción los gobiernos locales, provinciales y distritales y, entre los corresponsables, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Plan Bicentenario 2021, en su eje estratégico 6, Recursos Naturales y Ambiente, tiene como objetivo específico conservar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la diversidad biológica, con la participación y beneficio de las poblaciones locales. El programa estratégico vinculado a este objetivo incluye la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de flora y fauna en los diferentes niveles, ecosistemas, poblaciones, ejemplares y genes a nivel nacional;

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N.° 29763, aprobada en el 2011, indica en su Artículo 132°.- Forestería urbana: “El Estado reconoce los beneficios de la existencia de árboles en las ciudades y promueve la forestería urbana. La autoridad regional forestal y de fauna silvestre brinda asistencia técnica a los gobiernos locales en actividades necesarias para el mantenimiento e incremento de las áreas forestales urbanas”, así como en el Artículo 77°.- “El SERFOR apoya a los gobiernos regionales y locales, en la promoción de la plantación y mantenimiento de especies arbóreas y arbustivas, de manera agrupada o individual, dentro y en la periferia urbana, con fines de ornamentación y otros servicios ecosistémicos [...]”;

Que, la Ley General del Ambiente N.° 28611, en el artículo VI del Título Preliminar, señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, y en su artículo 65° se establece que las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes;

Que, la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos N.° 30215, en su artículo 3° define al ecosistema como el sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica y reconoce también, como ecosistema generador de dichos servicios, aquel recuperado o establecido por intervención humana, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente ley y su reglamento. Los ecosistemas son fuente de los servicios ecosistémicos; y en el literal



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caraveli



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELI



b) del mismo artículo indica que los servicios ecosistémicos constituyen patrimonio de la nación;

Que, la Ley Sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica N.º 26839, establece en el literal a) del artículo 5º, que el Estado Peruano promueve la priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural;

Que, la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica, aprobada por el Decreto Supremo N.º 102-2001-PCM, señala al principio de precaución como uno de los principios rectores, mediante el cual el Estado Peruano es responsable y soberano en la adopción de medidas para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;

Que, en conformidad con el Decreto Supremo N.º 043-2006-AG, se aprueba la Categorización de especies amenazadas de flora silvestre, generando un mayor interés en proteger y conservar especies que se encuentran categorizadas por el Ministerio de Agricultura como una especie amenazada;

Que, la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales N.º 26821, en su artículo 12º, determina que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación en forma de áreas naturales protegidas, en cuyo ámbito el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales estará sujeto a normatividad especial;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N.º 27783 establece el inciso d) del artículo 43º como competencias compartidas de las municipalidades, la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y la protección del ambiente. Asimismo, en su artículo 8º precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la ley que dicta disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público N.º 26664, en el artículo 1º, señala que las áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, y que su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ



Que, en el mismo sentido, el artículo 1° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes de las colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local: el territorio, la población y la organización. Asimismo, en el inciso d) de su artículo 73° establece como competencia municipal la emisión de normas técnicas generales para la organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente

Que, el numeral 13) del artículo 82° de la precitada ley establece que son competencias y funciones específicas de las municipalidades, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, los árboles cedro (cedrela odorata) con N° de registro 001-2021-MPC ubicado en la plaza Pedro José Tordoya; jacarandá (jacaranda mimosifolia) con N° de registro 002-2021-MPC, 003-2021-MPC, 04-2021-MPC, 005-2021-MPC ubicados en la plaza Pedro José Tordoya; moral negro (morus nigra) con N° de registro 006-2021-MPC, 007-2021-MPC, 008-2021-MPC, 009-2021-MPC, 010-2021-MPC, 011-2021-MPC, 012-2021-MPC, 013-2021-MPC, 014-2021-MPC, 015-2021-MPC, 016-2021-MPC, 017-2021-MPC, 018-2021-MPC, 019-2021-MPC, 020-2021-MPC, 021-2021-MPC, 022-2021-MPC ubicados en la plaza Pedro José Tordoya; árbol botella (ceiba speciosa) con N° de registro 023-2021-MPC ubicado en la plaza El Beaterio; roble de río (casuarina cunninghamiana) con N° de registro 024-2021-MPC ubicado en la I.E. Independencia del Perú; lúcuma (pouteria lucuma) con N° de registro 025-2021-MPC ubicado en el predio rural El Lúcumo – Sector Colca; olivo (olea europea) con N° de registro 026-2021-MPC ubicado en Chirisco; molle (schinus molle) con N° de registro 027-2021-MPC ubicado en el Centro de Salud Caravelí, 033-2021-MPC ubicado en el predio rural Bruno – Chuñuño; pisonay (erythrina falcata) con N° de registro 028-2021-MPC ubicado en el predio rural El Pisonay – La Bodega y huarango (vachellia macracantha) con N° de registro 029-2021-MPC, 030-2021-MPC, 031-2021-MPC, 032-2021-MPC ubicados en La Huarca, en el Distrito de Caravelí, Provincia Caravelí, Región Arequipa, cumplen con las condiciones para poder ser considerados Patrimoniales, en concordancia con lo descrito en la Guía para el Reconocimiento de Árboles Patrimoniales aprobada por el SERFOR y elaborada por el comité técnico interinstitucional respectivo.

Que, frente a esta situación, resulta necesario declarar de interés público y de la Municipalidad Provincial de Caravelí, el reconocimiento, protección, conservación y gestión de los Árboles Patrimoniales, con N° de registro 001-2021-MPC, 002-2021-MPC, 003-2021-MPC, 004-2021-MPC, 005-2021-MPC, 006-2021-MPC, 007-2021-MPC, 008-2021-MPC, 009-2021-MPC, 010-2021-MPC, 011-2021-MPC, 012-2021-MPC, 013-2021-MPC, 014-2021-



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ



MPC, 015-2021-MPC, 016-2021-MPC, 017-2021-MPC, 018-2021-MPC, 019-2021-MPC, 020-2021-MPC, 021-2021-MPC, 022-2021-MPC, 023-2021-MPC, 024-2021-MPC, 025-2021-MPC, 026-2021-MPC, 027-2021-MPC, 028-2021-MPC, 029-2021-MPC, 030-2021-MPC, 031-2021-MPC, 032-2021-MPC y 033-2021-MPC, ubicados en el distrito de Caravelí, Provincia de Caravelí, Región Arequipa; de manera que puedan integrarse en su gestión aquellos actores que tengan relación directa y estén comprometidos con la conservación y propagación de estos ejemplares;

Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Provincial de Caravelí, en su Sesión Ordinaria N.º 014 del Consejo Municipal de fecha 22 de julio de 2021, con voto unánime aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ, EL RECONOCIMIENTO, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ÁRBOLES PATRIMONIALES, cedro (cedrela odorata) con N.º de registro 001-2021-MPC ubicado en la plaza Pedro José Tordoya; jacarandá (jacaranda mimosifolia) con N.º de registro 002-2021-MPC, 003-2021-MPC, 04-2021-MPC, 005-2021-MPC ubicados en la plaza Pedro José Tordoya; moral negro (morus nigra) con N.º de registro 006-2021-MPC, 007-2021-MPC, 008-2021-MPC, 009-2021-MPC, 010-2021-MPC, 011-2021-MPC, 012-2021-MPC, 013-2021-MPC, 014-2021-MPC, 015-2021-MPC, 016-2021-MPC, 017-2021-MPC, 018-2021-MPC, 019-2021-MPC, 020-2021-MPC, 021-2021-MPC, 022-2021-MPC ubicados en la plaza Pedro José Tordoya; árbol botella (ceiba speciosa) con N.º de registro 023-2021-MPC ubicado en la plaza El Beaterio; roble de río (casuarina cunninghamiana) con N.º de registro 024-2021-MPC ubicado en la I.E. Independencia del Perú; lúcuma (pouteria lucuma) con N.º de registro 025-2021-MPC ubicado en el predio rural El Lúculo – Sector Colca, olivo (olea europea) con N.º de registro 026-2021-MPC ubicado en Chirisco, molle (schinus molle) con N.º de registro 027-2021-MPC ubicado en el Centro de Salud Caravelí, 033-2021-MPC ubicado en el predio rural Bruno – Chuñuño, pisonay (erythrina falcata) con N.º de registro 028-2021-MPC ubicado en el predio rural El Pisonay – La Bodega y huarango (vachellia macracantha) con N.º de registro 029-2021-MPC, 030-2021-MPC, 031-2021-MPC, 032-2021-MPC ubicados en La Huarca; en el distrito de Caravelí, Provincia de Caravelí, Región Arequipa”**



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N.º 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ

**Artículo Primero. - DECLARAR** de interés público y de la Municipalidad Provincial de Caravelí el reconocimiento de los Árboles Patrimoniales según los registros detallados en la presente Ordenanza Municipal, ubicados en el distrito de Caravelí, Provincia Caravelí, Región Arequipa, mediante la protección, conservación y gestión.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Unidad de Gestión Ambiental, o quien haga sus veces para que, en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la protección, conservación y gestión del ejemplar en mención, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Unidad de Turismo y a la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social, o las que hagan sus funciones, para que, en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la promoción y puesta en valor del recurso en sus planes de educación ambiental, cultura y turismo.

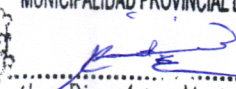
**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que priorice la asignación de recursos financieros en los presupuestos institucionales, que den ejecutoriedad a lo dispuesto en el Artículo Segundo y Tercero de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto. - NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal al Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y al Ministerio del Ambiente.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Secretaria General su notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Séptimo. - DELEGAR** al responsable del Portal de Transparencia su respectiva publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ  
  
Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra  
ALCALDE



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí